

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RCD – AEVIVIENDA N° 0205/2025  
PANDO, 27 DE AGOSTO DE 2025**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)"*.

Que el parágrafo I del artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que por Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, se crea la Agencia Estatal de Vivienda como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que por Decreto Supremo N° 2299 de 18/03/2015, se autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas; asimismo, dispone que el procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que por Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09/04/2025, se aprueba el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.

Que el artículo 16 del mencionado Reglamento establece que: *"La Comisión de Evaluación y Calificación, procederá al rechazo o descalificación de las propuestas, cuando las mismas no cumplan con las condiciones establecidas en el presente Reglamento y en el DCD"*, asimismo, los incisos b), c) y f) del parágrafo III del artículo 25 del mismo Reglamento, prevén entre otras funciones de la Comisión de Evaluación y Calificación la de *"b) Efectuar*



el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos de las propuestas presentadas por los proponentes, c) Evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas (...) f) Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, y en caso necesario el Informe de complementación o sustentación para su remisión al RCD”.

Que el inciso a) del párrafo I del artículo 18 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, dispone que procederá la declaratoria desierta cuando ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DCD.

Que el párrafo I del artículo 21 del precitado Reglamento, establece entre otras funciones del Responsable de Contratación Directa, la de: “(...) g) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o Nota Expresa (según corresponda)”.

Que el citado Procedimiento, establece en su numeral 6, su numeral 6.1, acápite 6.1.2., actividades 4,5 y 6, que la Comisión de Evaluación y Calificación realiza la apertura de propuestas y lectura de precios ofertados en acto público; efectúa el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos presentados por los proponentes en sesión reservada en cumplimiento con las funciones establecidas en el Reglamento y en aplicación al método de selección y adjudicación definido en el DCD y elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RCD, de igual manera la actividad 9 dispone que la Unidad Jurídica elabora la Resolución Administrativa de Adjudicación o Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, para importes mayores a Bs.1.000.000,00.

Que conforme lo previsto en el Documento de Contratación Directa del proceso de contratación “PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO - FASE (XXV) 2025 –PANDO”, TERCERA CONVOCATORIA – PRIMERA INVITACION, CON CÓDIGO INTERNO AEV/PN/DC/Nº 012/2025, el mismo establece en el numeral 7. DECLARATORIA DESIERTA: “El RCD, declarará desierta una convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda”.

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución Administrativa RCD – AEVIVIENDA Nº 0189/2025 de 15/08/2025, el Responsable del Proceso de Contratación – RCD, resolvió aprobar el Documento de Contratación Directa (DCD) del proceso de contratación del “PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO - FASE (XXV) 2025 –PANDO”, TERCERA CONVOCATORIA – PRIMERA INVITACION, CON CÓDIGO INTERNO AEV/PN/DC/Nº 012/2025, conforme lo previsto en el inciso b) del párrafo I del artículo 21 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 024/2025 de 09/04/2025.

Que, de acuerdo al cronograma de plazos establecidos en el DCD, del referido proceso de contratación, hasta horas 10:40 del 26/08/2025 se tenía previsto la presentación de



propuestas por los potenciales proponentes, en la Calle Carmen Cabrejos del Barrio Madre Nazaria frente al Karaoke Melodias – Unidad Administrativa.

Que inmediatamente después del plazo de presentación de propuestas, la Comisión de Evaluación y Calificación si existiera propuestas procedería a la apertura de propuestas en acto público a horas 11:05 del 26/08/2025, en instalaciones de la Agencia Estatal de Vivienda, ubicada en la calle Carmen Cabrejos del Barrio Nazaria frente al Karaoke Melodía y por medio del enlace <https://meet.google.com/gtj-pary-weo>, donde se habría que hacer conocer públicamente el nombre del proponente y el precio total de su propuesta económica, se tendría que realizar la verificación de los documentos presentados, aplicando la metodología PRESENTÓ/NO PRESENTO, conforme el Acta que cursa en antecedentes, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	PROPONENTE
1	NO SE RECIBIO NINGUNA PROPUESTA

Que concluido el acto de apertura, en sesión reservada, la Comisión de Calificación procedió a la Evaluación Preliminar y aplicación del Método de Selección y Adjudicación Calidad, Propuesta Técnica y Costo de la propuesta presentada, seguidamente elaboró el Informe AEV/DIR.PND/AAF\_INF/Nro.0187/2025 de 26 de agosto de 2025, de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta del proceso de contratación: "PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO - FASE (XXV) 2025 -PANDO", TERCERA CONVOCATORIA - PRIMERA INVITACION, CON CÓDIGO INTERNO AEV/PN/DC/Nº 012/2025, aprobado por el RCD, por el cual recomienda "(...) Declarar Desierto, el presente proceso de contratación, en el marco de lo establecido en el Artículo 21, Parágrafo I, inciso g) del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, toda vez que **NO SE RECIBIÓ NINGUNA PROPUESTA** para el proceso de contratación, con lo especificado en el Documento de Contratación Directa (DCD), extremo que se constituye en una causal expresamente establecida en el Artículo 18, Parágrafo I, Inciso a) del referido Reglamento".

Que mediante proveído Nº 49 de la Hoja de Ruta I-2025-09423, el Responsable de Contratación Directa (RCD), remitió el proceso de contratación "PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO - FASE (XXV) 2025 -PANDO", TERCERA CONVOCATORIA - PRIMERA INVITACION, CON CÓDIGO INTERNO AEV/PN/DC/Nº 012/2025, a la Unidad Jurídica, para la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta según recomendaciones de la Comisión de Evaluación y Calificación.

**POR TANTO:**

El Responsable de Contratación Directa (RCD) delegado por Resolución Administrativa Nº 075/2024 de 31/10/2024, en aplicación del inciso g) del parágrafo I del artículo 21 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 024/2025 de 09/04/2025.

**RESUELVE:**



